**Caso Favela Nova Brasilia Vs. Brasil: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 362 de la Sentencia.

2. El Estado debe realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 300 de la Sentencia, en los términos dispuestos en la misma.

3. El Estado debe pagar las cantidades fijadas por el reintegro de costas y gastos, en los términos del párrafo 358 de la Sentencia.

**Cumplimiento parcial:**

4. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en el párrafo 353 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño inmaterial.

En los considerandos 26 y 27 de la resolución de 25 de noviembre de 2021, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

26. En este sentido, se solicita a Brasil presentar información actualizada y detallada con respecto al cumplimiento de la presente medida con relación a las dieciséis víctimas que aún no han recibido el pago (supra Considerando 25). En particular, se solicita que informe sobre: (i) el estado en que se encuentran las Acciones de Cumplimiento iniciadas respecto de las cuatro víctimas fallecidas mencionadas en el Considerando 23; (ii) las medidas que ha adoptado a los fines de localizar a las once víctimas cuyo paradero se desconoce o, en su defecto, para realizar el depósito judicial de las indemnizaciones que les corresponden, y (iii) informar sobre el estado de la consulta realizada con respecto a la solicitud de las representantes de realizar el pago de la indemnización correspondiente a la víctima Diogo Vieira dos Santos directamente a sus derechohabientes, dado cuenta de que, según indican sus familiares, este se encontraría desaparecido (supra Considerando 24).

27. Con base en las anteriores consideraciones, la Corte concluye que el Estado ha cumplido parcialmente con el pago de las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnización del daño inmaterial, esto en razón de que pagó a las siguientes 61 víctimas: 1) Adriana Melo Rodrigues; 2) Adriana Vianna dos Santos; 3) Alberto da Silva; 4) Alessandra Vianna Vieira; 5) Beatriz Fonseca Costa; 6) Bruna Fonseca Costa; 7) Cátia Regina Almeida da Silva; 8) Cecília Cristina do Nascimento; 9) Cesar Braga Castor; 10) Dalvaci Melo Rodrigues; 11) Diogo da Silva Genoveva; 12) Eva Maria Santos de Moura; 13) Helena Vianna; 14) João Alves de Moura; 15) Joyce Neri da Silva Dantas; 16) Jucelena Rocha dos Santos Ribeiro de Souza; 17) Lucas Abreu da Silva; 18) Lucia Helena Neri da Silva; 19) Mac Laine Faria Neves; 20) Maria das Graças da Silva; 21) Otacílio Costa; 22) Pricila da Silva Rodrigues; 23) Robson Genuino dos Santos Junior; 24) Rogerio Genuino dos Santos; 25) Rosane da Silva Genoveva; 26) Roseane dos Santos; 27) Rosileide Rodrigues do Nascimento; 28) Samuel da Silva Rodrigues; 29) Thiago da Silva; 30) Vera Lúcia Santos de Miranda; 31) Vera Lucia Ribeiro Castor; 32) William Mariano dos Santos; 33) C.S.S.; 34) Edson Faria Neves; 35) Evelyn Santos de Souza Rodrigues; 36) L.R.J.; 37) Mônica Santos de Souza Rodrigues; 38) Océlia Rosa; 39) Francisco José de Souza; 40) Ronald Marcos de Souza; 41) Luiz Henrique de Souza; 42) Sandro Vianna dos Santos; 43) Martinha Martins de Souza; 44) Valdemar da Silveira Dutra; 45) Geni Pereira Dutra; 46) Shirley de Almeida; 47) Michelle Mariano dos Santos; 48) Aline da Silva; 49) Eliane Elene Fernandes Vieira; 50) Georgina Soares Pinto; 51) Josefa Maria de Souza; 52) Paulo Roberto Felix; 53) Pedro Marciano dos Reis; 54) Rosemary Alves dos Reis Carvalho; 55) Vinicius Ramos de Oliveira; 56) Hilda Alves dos Reis; 57) João Batista de Souza; 58) Maria da Conceição Sampaio; 59) Newton Ramos de Oliveira; 60) Valdenice Fernandes Vieira, y 61) Daniel Paulino da Silva. Queda pendiente el cumplimiento de la presente medida con respecto a las siguientes dieciseis víctimas o sus derechohabientes: 1) J.F.C.; 2) Norival Pinto Donato; 3) Célia da Cruz Silva; 4) Nilcéia de Oliveira; 5) Efigênia Margarida Alves; 6) Sérgio Rosa Mendes; 7) Sônia Maria Mendes; 8) Paulo Cesar da Silva Porto; 9) Geraldo José da Silva Filho; 10) Georgina Abrantes; 11) Vera Lucia Jacinto da Silva; 12) Diogo Vieira dos Santos; 13) Zeferino Marques de Oliveira; 14) Alcides Ramos; 15) Neuza Ribeiro Raymundo, y 16) Waldomiro Genoveva.